



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Instructivo

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DE PROTECCIÓN TEMPORAL

Proceso
Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 30 Diciembre 2019
Versión: 02



1. OBJETIVO

Describir los parámetros mínimos para la elaboración de una propuesta técnica de intervención de protección temporal de bienes muebles - inmuebles patrimoniales en el espacio público.

2. ALCANCE

Este Instructivo aplica a todas las propuestas del trámite de intervención de protección temporal de bienes muebles-inmuebles patrimoniales.



3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien mueble-inmueble en el espacio público o en áreas privadas afectas al uso público	Son todos aquellos objetos o estructuras a las que se les reconoce algún tipo de valor que puede ser, sin ser de orden taxativo, de carácter histórico, artístico, simbólico, científico, industrial, ornamental, entre otros, emplazados en el espacio público o en áreas privadas afectas al uso público. Estos bienes toman una dimensión especial debido a la relación condicionante que se establece con el espacio contenedor, el cual aporta valores y sentido al bien mueble. Es por lo anterior que se habla en términos de bien "mueble-inmueble", ya que esta especial relación con el espacio contenedor implica que su traslado debe evitarse, siendo realizado únicamente en condiciones excepcionales que lo justifiquen: cuando se encuentre en riesgo de pérdida o cuando el espacio contenedor deba ser modificado por proyectos relevantes de carácter distrital en los que no se logre integrar a dicho bien, ya sea por sus dimensiones, por las condiciones técnicas del proyecto o por la condición de propiedad privada del predio de implantación.
Espacio público	Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.
Elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público	Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por: Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles; Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos; Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre; Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DE PROTECCIÓN TEMPORAL

	<p>arqueológicas o accidentes geográficos; Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos; De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada</p>
Elementos complementarios del espacio público	<p>Componentes del amoblamiento urbano:</p> <p>1. Mobiliario: Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleros locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones; Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos; Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales; Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles; Elementos de servicio tales como: parquímetros, cicleros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores; Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras; Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.</p> <p>2. Señalización: Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana; Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias; Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje; Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas; Elementos de señalización aérea.</p>
Patrimonio cultural mueble en espacio público	<p>De acuerdo con la clasificación del PCMU, en el espacio público se pueden encontrar principalmente bienes de carácter artístico, utilitario, objetos asociados a manifestaciones de patrimonio inmaterial y otros asociados a inmuebles declarados BIC.</p> <p>PCMU artístico: Esculturas conmemorativas, esculturas artísticas.</p> <p>PCMU utilitario: Fuentes, mobiliario, relojes, etc.</p> <p>PCMU asociados a manifestaciones del PCI: esculturas religiosas, otros objetos, etc.</p> <p>PCMU asociado a inmuebles BIC: Placas conmemorativas, murales, relieves, etc.</p>
Protección temporal de bienes muebles	<p>Se refiere a las acciones necesarias para proteger temporalmente un bien mueble en espacio público durante la ejecución de obras de infraestructura que se realicen en el área del bien o en su entorno inmediato y que afecten o puedan afectar la materialidad del bien y/o atentar contra los valores que representa, condensa y transmite. Aunque estas medidas hacen parte de las intervenciones de Conservación preventiva, requieren autorización por parte de la entidad de protección del patrimonio competente.</p>
Restaurador de Bienes Muebles	<p>Profesional que estudia e interpreta las características materiales, estéticas, históricas y de significación sociocultural de los objetos. Investiga la problemática del deterioro y propone y ejecuta las soluciones que permitan prolongar la existencia de los bienes culturales en el tiempo.</p>
Traslado de bienes muebles en espacio público	<p>Acciones para mover un bien mueble de un lugar a otro, incluyendo las acciones de levantamiento del bien, transporte y reimplantación o reubicación del bien en un nuevo lugar. Una acción de traslado puede ser también una intervención de conservación restauración, cuando involucra la necesidad de realizar acciones directas sobre los bienes, a fin de garantizar su preservación, restaurándola.</p>

4. NORMATIVIDAD

- **Ley 9 de 1989.** Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones (Ley de Reforma Urbana).
- **Ley 388 de 1997.** Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1504 de 1998** Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- **Decreto 190 de 2004.** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

5. CONTENIDO

El solicitante o peticionario deberá entregar una propuesta técnica con su solicitud de autorización para las medidas de protección de los bienes culturales muebles – inmuebles de interés cultural o que hagan parte del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital, durante obras de infraestructura, que deberá contener la siguiente información:

5.1 IDENTIFICACION DEL BIEN MUEBLE UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO A PROTEGER Y JUSTIFICACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION

NOTA: Esta información debe ser diligenciada para cada uno de los bienes culturales muebles - inmuebles en el espacio público que se verán afectados por las obras de infraestructura.

5.1.1. Título: Es el nombre asignado por el autor al bien, obra, monumento, etc.

5.1.2. Autor: Se refiere al nombre del artista, local o extranjero, que concibió el bien, obra o monumento para el espacio público, como parte de su producción. Primero se documenta el apellido(s) y luego el nombre(s), antecedido por una coma. Ej: Pinto Maldonado, Luis.

- 5.1.3. Denominación:** Corresponde al tipo de bien del que se está hablando de acuerdo con la función para la que fue creado, por ejemplo: reloj, luminaria, buzón de correo, escultura conmemorativa, conjunto escultórico, fuente, entre otros.
- 5.1.4. Localización:** Dirección, Nombre del lugar en el que se encuentra el bien, Dirección, Barrio, Localidad, UPZ. Nombre del lugar (nomenclatura vial, separador, andén, fachada, parque, plaza, glorieta, etc) y plano de localización a escala metropolitana y zonal.
- 5.1.5. Plano de localización del bien mueble en espacio público:** que incluya norte, cotas, eje, nomenclatura. Se debe identificar los límites del espacio objeto de estudio.
- 5.1.6. Registro Fotográfico:** Incluir el registro fotográfico del bien mueble ubicado en su localización actual, en las que se presente la relación de proximidad con las vías, espacios públicos o edificaciones importantes.

5.2 CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO A PROTEGER

- 5.2.1 Fecha:** Se anota el año exacto en el que se implanta el bien cultural.
- 5.2.2 Época:** Se refiere al siglo en el que fue producido el bien cultural. En este caso, se desechan términos como “República” o “Colonial”. Si no se conoce con exactitud el siglo al que pertenece, se recomienda escribir posiblemente. Ej. Posiblemente siglo XX.
- 5.2.3 Técnica y materiales:** Se anotarán los materiales empleados y los procedimientos utilizados para transformarlos, en orden de importancia según las características del bien cultural. Si se presentan varias técnicas y materiales se deben separar con punto y coma. Si se desconocen la técnica y los materiales por ausencia de investigaciones que los identifiquen con certeza, se describe el campo con términos genéricos que permitan una identificación básica y válida. Ej. 1: Bronce fundido. Ej. 2: Piedra; metal. Ej 3: Metal fundido; piedra tallada.
- 5.2.4 Dimensiones:** Indicar claramente alto, ancho y profundo, de las partes principales que componen el bien cultural, en centímetros. Por ejemplo, el conjunto escultórico del Bolívar de la plaza que lleva su mismo nombre, está compuesto por la escultura, la peana, el pedestal y la plataforma.

5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES – INMUEBLES DURANTE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

5.3.1 Descripción de la obra de infraestructura

Breve reseña sobre el tipo de obras que se van a llevar a cabo en el área de los bienes muebles – inmueble, identificando la entidad o empresa que la ejecuta, el número del contrato y demás detalles que se consideren pertinentes.

5.3.2 Estado de Conservación del bien mueble - inmueble:

Este apartado debe ser realizado por un profesional en Restauración de Bienes Muebles en el que se desarrolla el análisis y evaluación del estado de conservación del bien mueble a partir de la relación de los indicadores de deterioro con sus causas y/o mecanismos de deterioro, intervenciones, modificaciones y traslados. Se busca tener un concepto claro y preciso sobre el estado actual del bien que permita jerarquizar las problemáticas y definir líneas de acción para la construcción de la propuesta de protección o traslado temporal.

El estado de conservación del bien mueble debe registrarse en una tabla en la cual se relacionen: Indicador, porcentaje de afectación en la superficie del elemento e intensidad de afectación (alta, media, baja). Adicionalmente se deberá consignar la unidad en la que se medirá cada deterioro y la cantidad del mismo.

La definición de indicadores corresponderá a cada caso específico y estará determinado por el material constitutivo, la técnica de elaboración y el elemento; para el caso de bienes culturales muebles - inmuebles ubicados en espacio público se debe realizar para cada elemento que lo constituye (escultura, peana, pedestal, basamento).

Debe elaborarse gráficos con la ubicación y extensión de los deterioros y soportar este apartado con fotografías de los indicadores de deterioros. Se pueden relacionar exámenes de laboratorio que sean necesarios para identificar deterioros.

DETERIORO	FACTOR	MECANISMO	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FOTOGRAFIA DETERIORO					

5.4. PROTECCIÓN TEMPORAL

5.4.1. Justificación de la Medida de Protección:

- Explicación sobre las razones que obligan las medidas de protección, teniendo en cuenta las características generales y las específicas de la obra que obligan la protección del bien mueble – inmueble.
- Tiempo de duración de la obra, especificando la fecha prevista de inicio y culminación de la misma (cronograma).
- Incluir un plano o esquema de la obra en la que se identifique la localización del bien mueble a proteger y la distancia que habrá entre las obras y el bien mueble - inmueble.

5.4.2. Propuesta del sistema de Protección:

Se debe incluir específicamente el tipo de protección idóneo para la obra incluyendo los materiales, construcción teniendo en cuenta las características de cada bien mueble – inmueble (se puede tratar de cubrimientos, construcción de andamios, vallas de protección, etc). Algunos objetos por su técnica o estado de conservación requieren de condiciones especiales.

5.4.3. Infraestructura necesaria:

Describir las necesidades de infraestructura para realizar la protección de los bienes muebles – inmuebles. Ej: andamios para cubrimiento.

5.4.4. Monitoreo a las condiciones:

Describir como se piensa realizar el monitoreo a las condiciones del sistema de protección y al estado de conservación del bien mueble y la periodicidad de las actividades de monitoreo. Dependerá del tiempo estimado de permanencia del sistema de protección.

5.4.5. Mantenimiento al sistema de protección:

Describir el tipo de mantenimiento que se debe realizar al sistema de protección (dependerá del tipo de protección propuesto y el tiempo que se espera mantener protegido el bien).

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DE PROTECCIÓN TEMPORAL

* **Nota:** Las placas conmemorativas de valor patrimonial que se encuentran instaladas en fachadas solo requerirán medidas de protección cuando se vaya a intervenir el inmueble en el que se encuentran.

OBSERVACIONES:

1. Toda la información planimétrica y fotográfica se debe presentar en medio físico Y en medio digital. La fotográfica en archivos JPG y la planimétrica en archivos JPG Y DWG.
2. Para los planos de carácter urbano y arquitectónico: La presentación de la totalidad de los planos debe ceñirse a los especificado en la publicación: "Guía y Estándares para el desarrollo gráfico del proyecto", expedido por el Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares en Colombia, la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Presidencia Nacional y Bogotá D.C y Cundinamarca, y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, y lo establecido en el Decreto 1272 de 2009.
PLANO DE LOCALIZACIÓN: Se debe presentar el Plano de Localización con la subdivisión predial de la manzana donde se circunscribe el proyecto de implantación. Adicionalmente deberá registrar los perfiles de cada una de las vías que la circundan, acotando los anchos de vías y andenes y antejardines en caso de que los hubiese.
RÓTULO: Debe contener como mínimo la dirección del área a intervenir, contenido, firma del responsable, escala, fecha y numeración de los planos.
3. Una vez terminada la obra, la entidad ejecutora de obra debe entregar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural un breve informe que incluya el estado de conservación del bien, el registro fotográfico final del bien mueble y del espacio público circundante; en medio físico y copia digital.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
31-10-2018	1	Creación del Documento
30-12-2019	2	Ajuste al modelo de la metodología de documentos

7. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Laura Del Pino – Restaurador de bienes muebles contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	María Fernanda González – Profesional Especializado Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortés - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000065243 de 30-12-2019	